

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-054

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2018-044

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva del 9 de noviembre de 2018, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044, se autorizó extender el periodo para tomar los excesos de licencias de vacaciones y enfermedad a los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico y a los bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, hasta seis (6) meses más, luego del 31 de diciembre de 2018.

POR CUANTO: Asimismo, se le requirió al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y al Comisionado del Cuerpo de Bomberos a someter la lista de los agentes y bomberos que tuvieran excesos al Secretario del Departamento de Seguridad Pública en o antes del 1ro de diciembre de 2018, con el fin de coordinar que dichos funcionarios pudiesen agotar sus respectivas licencias.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Orden Ejecutiva del 9 de noviembre de 2018, Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044, para extender el beneficio de agotar los excesos de licencias de vacaciones y enfermedad a todos los empleados adscritos al Departamento de Seguridad Pública y a los Negociados que lo componen, según detallados en el Artículo 1.06 de la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, Ley Núm. 20-2017 ("Ley Núm. 20-2017), así como al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

POR TANTO: YO, RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección 1ra. del Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044 para que lea como sigue:

SECCIÓN 1ra. Se autoriza a extender a todos los empleados del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y de los Negociados que lo

componen –según detallados en el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 20-2017–, así como al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el periodo para tomar excesos de licencias de vacaciones y enfermedad hasta seis (6) meses más luego del 31 de diciembre de 2018.

SECCIÓN 2da. Se enmienda la Sección 2da. del Boletín Administrativo Núm. OE-2018-044 para que lea como sigue:

SECCIÓN 2da. Los Comisionados de los Negociados que componen el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según detallados en el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 20-2017, y el Secretario Auxiliar de Seguridad del Departamento de Corrección y Rehabilitación notificarán en o antes del 15 de enero de 2019 al Secretario del Departamento de Seguridad Pública y al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, respectivamente, la lista de los empleados de los referidos Negociados y de los Oficiales de Custodia, según aplique, que tienen excesos de licencias de vacaciones y enfermedad para así coordinar el que cada uno de dichos empleados puedan agotar sus licencias, sin que se afecten los servicios que se ofrecen en ambos Departamentos.

SECCIÓN 3ra. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada

o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2018.

RICARDO A. ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 28 de diciembre de 2018.

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO